REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial programada para el día 19 de marzo de 2020 a las 9:30 a.m., la cual no se pudo realizar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

Rad. 2019-00221-00
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Líbrense las citaciones correspondientes.

Prevéngase a las partes para que en la fecha y hora antes señalada se presenten para absolver interrogatorio que efectuará de oficio el Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 Ibídem.

En la fecha y hora antes indicada, deberán las partes presentar los documentos y los testigos que pretendan hacer valer y que fueran oportunamente solicitados.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFIQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

k.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME DE SECRETARIA. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos programada para el día 17 de marzo de 2020 a las 9:30 a.m., la cual no se pudo realizar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

Rad. 2019-00367-00
SUCESIÓN INTESTADA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes y deudas del causante JULIO CESAR POLO GONZALEZ, el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

NOTIFIQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

k.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME DE SECRETARIA. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para fijar nueva fecha para continuar con la audiencia de pruebas de las objeciones a los inventarios y avalúos programada para el día 17 de marzo de 2020 a las 3:30 p.m., la cual no se realizó debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

Rad. 2018-00074-00
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como nueva fecha y hora para continuar con la AUDIENCIA DE PRUEBAS DE LAS OBJECIONES A LOS INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes y deudas de la sociedad conyugal de los ex cónyuges WILMAN BAYONA QUINTANA y YURBEY HERNANDEZ, el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

NOTIFIQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

k.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del juez el presente proceso, informando que venció el término de traslado a la parte pasiva, sin que hiciere ningún pronunciamiento. Está pendiente para fijar fecha para audiencia inicial. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Rad. No. 2019-00364-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte pasiva LORENZO PAEZ VERGEL fue notificado en debida forma mediante aviso recibido el 11/02/20 (folios 36-38), vencido el término de traslado sin pronunciamiento alguno, se tiene por no contestada la demanda.

De conformidad con el artículo 372 del C.G.P., se CONVOCA a las partes a AUDIENCIA INICIAL.

Para el efecto se señala el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Cíteseles.

Prevéngase a las partes para que en la fecha y hora antes señalada se presenten para absolver interrogatorio que efectuará de oficio el Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 Ibídem.

En la fecha y hora antes indicada, deberán las partes presentar los documentos y los testigos que pretendan hacer valer y que fueran oportunamente solicitados.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
JUEZ

JUZGADO DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA JUEZ OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY 03 JUL 2020.
La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ

k m

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, 02 JUL 2020
ASUNTO: TENIENDO POR CONTESTADA, TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS
CLASE: VERBAL PRIMERA INSTANCIA
PROCESO: DIVORCIO
RADICADO: 2020-00003-00

Téngase por contestada la demanda en debida forma.

Reconocer al Doctor OMAR ALBERTO QUINTERO VILLEGAS, como apoderado de la demandada LEYDY LIZETH SALAZAR CRIADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De las EXCEPCIONES PREVIAS propuestas por la parte pasiva, córrasele traslado por el término legal de tres (3) días a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas y si fuere el caso subsane los defectos anotados, de conformidad con lo consagrado en el Numeral 1 del artículo 101 del C.G. del P.

Tramítense las excepciones previas en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Oriana .

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 011 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

OCAÑA, 02 JUL 2020

AUTO: **ADMITE DEMANDA**
RADICADO: **2020-00062-00**
CLASE: **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL**
SOLICITANTES: **JOSE YAMIT FRANCO HERRERA y ERIKA YULIETH NEIRA REYES**

Estudiada la demanda que antecede y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 388 del C.G.P., se admitirá para adelantarla a través del procedimiento que se indica en el numeral 10 del artículo 577 del C.G.P., de acuerdo con los lineamientos del proceso de jurisdicción voluntaria.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ADMITE la anterior demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO y DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por los señores **JOSE YAMIT FRANCO HERRERA y ERIKA YULIETH NEIRA REYES**, a través de apoderado Judicial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la demanda al Agente del Ministerio Público, Zona No. 4 de Ocaña, de conformidad con el artículo 579, numeral 1° del C. G.P., enviándoles por correo electrónico copia de la demanda y los anexos.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda, otorgándoles el valor probatorio que por ley les corresponde.

CUARTO: Reconózcase personería al doctor JAIRO ALONSO SANCHEZ DIAZ como apoderado de los solicitantes conforme al poder conferido.

QUINTO: Las demás peticiones se tendrán en cuenta en el respectivo fallo si lo hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA JUEZ OCAÑA N. DE S.

HENRY CEPEDA RINCÓN
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 011 DE HOY : 03 JUL 2020

La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Oriana

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, 02 JUL 2020

AUTO: HACER PUBLICACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
CLASE: MUERTE PRESUNTO POR DESAPARECIMIENTO
RAD No: 2018-00341-00

En razón a que la parte actora ya realizó las tres publicaciones de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 97 del C.C., que dice: "*La declaratoria de que habla el artículo anterior no podrá hacerse sin que preceda la citación del desaparecido, por medio de edictos publicados en el periódico oficial de la nación, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones*", por Secretaría remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas para que publique la información remitida, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G. del P., el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Lo anterior, conforme lo consagrado en la parte final del Numeral 1 del artículo 584 del C.G. del P. }

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CEPEDA RINCÓN
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. ~~011~~ DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Oriana

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, 02 JUL 2020

AUTO: TENER POR DIRECCIÓN DE NOTIFICACION DE LA PARTE DEMANDANTE
PROCESO: VERBAL PRIMERA INSTANCIA
CLASE: PETICIÓN DE HERENCIA
RAD No: 2020-00016-00

En razón al memorial visto a folio 91, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, téngase para todos los efectos legales como dirección de la parte demandante Carrera 17 D No. 29-43 Barrio Saavedra Galindo, Cali, Valle del Cauca, Celular 313-5645608, correo electrónico ciberbitaco@gmail.com. Y los correos electrónicos vistos a folio 91, se tendrán como los de los demandados.

Adviértase a la parte demandante la responsabilidad que tiene de notificar a los demandados conforme lo ordenado en auto admisorio de la demanda Numeral Tercero. Así mismo recuérdesele el deber que tiene de evitar la paralización del aparato judicial y el cumplimiento de sus cargas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

HENRY CEPEDA RINCÓN
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 011 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Ocaña

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso con el fin de fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos programada para el día 16 de marzo de 2020 a las 3:30 p.m., la cual no se pudo realizar debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

Rad. 2019-00365-00
SUCESIÓN INTESTADA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se señala como nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS de los bienes y deudas de la causante LUZ MARINA VERJEL SANTOS, el día catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

NOTIFIQUESE

HENRY CEREDA RINCÓN
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

k.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, 02 JUL 2020

AUTO: REQUERIR A LA DEMANDANTE ENVIE NOTIFICACION OTRA DIRECCION
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD No: 2008-00244-00

En razón a que la notificación enviada a FABIO ANGEL GAONA, a la dirección Carrera 10 No. 6- 28 Vía Indumil- Soacha, Cundinamarca, la devolvió la empresa de correos nacionales 4- 72 con la causal "no existe el número", requiérase a la demandante para que envíe la notificación a la dirección vista a folio 9, del cuaderno No. 2, ya que la empresa FELXO SPRING S.A.S., ya materializó la medida cautelar, lo que significa que el demandado si puede ser hallado en esa dirección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CEPEDA RINCON
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 011 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Oriana

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, con contestación de la demanda allegada en término. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria

DIVORCIO
Rad. No. 2019-00388-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, reconózcase personería para actuar al abogado JAIRO ALONSO SANCHEZ DIAZ como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, téngase por contestada la demanda.

Teniendo en cuenta que el demandado se allanó a los hechos y pretensiones de la demanda a través de apoderado debidamente facultado para ello, este Despacho procederá a dictar SENTENCIA ANTICIPADA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEREDA RINCÓN
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY 03 JUL 2020
La Secretaria,
Luisa Fernanda Bayona Velásquez

A.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME DE SECRETARIA. Al Despacho hoy primero (1) de julio de dos mil veinte (2020), con el informe que se presentó reiteración de la solicitud de librar mandamiento ejecutivo. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

EJECUTIVO DE HONORARIOS
Rad. 2015-00071-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 0 2 JUL 2020

Verificado el presente proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS, se observa que no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno frente a la solicitud allegada por la parte ejecutante vista a folio 10, teniendo en cuenta mediante auto de fecha doce (12) de marzo del presente año, se libró mandamiento ejecutivo a cargo de la señora MARTHA LUCÍA PARADA LEÓN de acuerdo con lo solicitado en la demanda presentada el 6 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY: 0 3 JUL 2020
La Secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

A.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, 02 JUL 2020

AUTO: TENIENDO NUEVA DIRECCION PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO
PROCESO: VERBAL UNICA INSTANCIA
CLASE: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
RAD No: 2019-00398-00

Para todos los efectos legales téngase como dirección de notificación de la demandada MIGUEL ANGEL ORREGO VEGA la Carrera 12ª No. 50- 11 Barrio Victoria Real- de la Dorada- Caldas.

Adviértase a la parte actora que la carga procesal de notificaciones le corresponde a las partes, por lo que debe realizar la notificación correspondiente al demandada MIGUEL ANGEL ORREGO VEGA de conformidad con lo consagrado en los artículos 290 y 291 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 011 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Oriana

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, 02 JUL 2020

ASUNTO: PONIENDO EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
PROCESO: VERBAL UNICA INSTANCIA
CLASE: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 2013-00305-00

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta dada al oficio No. 288 del 5 de febrero de 2020[1], procedente de la Secretaría Departamental de Norte de Santander, vista a folio 67 del cuaderno No. 1.

NOTIFÍQUESE

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

HENRY CEREDA RINCÓN
Juez

Oriana

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 011 DE HOY: 03 JUL 2020

La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

[1] Folio 63

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, 0 2 JUL 2020

ASUNTO: PONIENDO EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 2019-00361-00

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta dada al oficio No. 322 del 11 de febrero de 2020[1], procedente de la Jefatura del Área de Nómina de Pensionados del Ministerio de Defensa Nacional, vista a folio 11 del cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

Oriana

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 011 DE HOY: 0 3 JUL 2020

La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

[1] Folio 9

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, 02 JUL 2020

AUTO: TENIENDO COMO DEPENDIENTE JUDICIAL DE ABOGADO
PROCESO: VERBAL PRIMERA INSTANCIA
CLASE: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RAD No: 2019-00340-00

En razón a la solicitud vista a folio 28, TÉNGASE como dependiente judicial del Doctor WALDI AVENDAÑO TOLOZA, a la señorita ALEJANDRA VILLAMIZAR DUARTE identificada con la cédula de ciudadanía No. 1091.680.506, para revisar el proceso, solicitar copias, recibir oficios y presentar memoriales firmados por el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 011 DE HOY: 03 JUL 2020

La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

Oriana

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez para fijar nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad. 2018-00153-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, FIJESE como fecha y hora para tomar la muestra de ADN a las partes en este asunto el día tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Cíteseles.

Adviértase al demandado que si no comparece el día y hora señalado para la realización de la prueba de ADN, se ordenara su conducción con la Policía hasta las instalaciones de Medicina Legal para la práctica de la misma.

Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY 03 JUL 2020
La Secretaria,
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

k.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, informando que en este asunto se encuentra pendiente la práctica de la prueba de ADN. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad. 2019-00017-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, FIJESE como fecha y hora para tomar la muestra de ADN a las partes en este asunto el día tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020) a las once de la mañana (11:00 a.m.). Cíteseles.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

k.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez para fijar nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad. 2018-00090-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, FIJESE como fecha y hora para tomar la muestra de ADN a las partes en este asunto el día tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Cíteseles.

Ofíciese al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC de Ocaña, para que realice los trámites necesarios para el traslado del demandante LUIS FERNANDO CONTRERAS BAYONA a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses de Ocaña en el día y hora señalados para la toma de muestra de ADN, toda vez que se recluido en el patio 1 del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y carcelario de esta ciudad.

Se advierte a los demandados que si no comparecen para la práctica de la prueba de ADN en la fecha señalada, se ordenara su conducción con la Policía hasta las instalaciones de Medicina Legal para la práctica de la misma.

Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA JUEZ OCAÑA N. DE S.

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

k.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, informando que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para la toma de muestras de ADN. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad. 2014-00130-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, FÍJESE como fecha y hora para tomar la muestra de ADN a las partes en este asunto el día tres (03) de Agosto de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Cíteseles.

Atendiendo la especialidad del asunto, la vinculación de derechos fundamentales de un menor de edad en este proceso que de conformidad con lo establecido en artículo 44 de la Constitución Política son preferentes, se dispone que por intermedio de la policía de Hacari, N de S, conduzcan al progenitor OSWUALDO SANJUAN LAZARO identificado con cedula de ciudadanía Nº 13.177.152, hasta las instalaciones de Medicina Legal de esta ciudad el día y hora señalados, quien deberá asumir los costos que se ocasionen.

Igualmente solicítese la colaboración a la COMISARIA DE FAMILIA DE HACARI y al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HACARI, N de S, para que informe a las partes el día y hora en que debe asistir al INTITUTO DE MEDICINA LEGAL de Ocaña, para la práctica de la prueba de ADN, informándoles la dirección donde pueden ser localizados.

Según información de la parte actora, OSWUALDO SANJUAN LAZARO puede ser contractado al celular 323 279 5513.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

HENRY CEPEDA RINCÓN
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELÁSQUEZ

k.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, informando que en este asunto se encuentra pendiente la práctica de la prueba de ADN. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad. 2019-00351-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, FIJESE como fecha y hora para tomar la muestra de ADN a las partes en este asunto el día veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Cíteseles.

Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

HENRY CEPEDA RINCON
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

k.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, informando que con memorial allegado el 20 de febrero de 2020, la Comisaria de Familia de Convención N/S solicita que se fije nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN, con el fin de continuar con el trámite del presente proceso. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad. 2019-00045-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 0 2 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se FIJA como nueva fecha y hora para tomar la muestra de ADN a las partes en este asunto el día veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). Cíteseles.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

HENRY CEPEDA RINCON
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY: 0 3 JUL 2020
La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

k.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez, informando que en este asunto se encuentra pendiente la práctica de la prueba de ADN. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria.

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad. 2019-00056-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, FIJESE como fecha y hora para tomar la muestra de ADN a las partes en este asunto el día veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Cíteseles.

Por secretaria, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N DE S.

HENRY CEPEDA RINCON
Juez

k.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY: 03 JUL 2020
La Secretaria,
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez hoy dos (2) de julio de dos mil veinte (2020), con contestación de la demanda allegada en término. Provea.

Luisa Fernanda Bayona Velásquez
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No. 2008-00213-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ocaña, 02 JUL 2020

Visto el informe secretarial que antecede, reconózcase personería para actuar al abogado JAIME LUIS CHICA VEGA como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. Así mismo, téngase por contestada la demanda.

De las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte demandada córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CEPEDA RINCON
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 11 DE HOY 03 JUL 2020
La Secretaria,

Luisa Fernanda Bayona Velásquez

A.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ocaña, 02 JUL 2020

ASUNTO: PONIENDO EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2008-00213-00

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta dada al oficio No. 0403 del 20 de febrero de 2020[1], procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, vista a folios 10 a 12 del cuaderno No. 2.

NOTIFÍQUESE

HENRY CEPEDA RINCON
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
JUEZ
OCAÑA N. DE S.

Oriana

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 011 DE HOY: 03 JUL 2020

La Secretaria,

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ

[1] Folio 7